



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01251815-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio y Adenda con el Taller Protegido INTI HUASI

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2025-01251815-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Protección del Trabajo para Personas con Discapacidad, a cargo del Taller Protegido INTIHUASI – La Casa del Sol, de la localidad y partido de Hurlingham, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del año 2025 y su adenda, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto, se fijó a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2025 se aprobó el incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de marzo de 2025, el monto de los valores en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00),

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2025;

Que el Ministerio destinará hasta veinte (20) becas, asimismo se otorgará una subvención en carácter de Incentivo Social, bajo la denominación PECULIO de acuerdo a la cláusula primera del Convenio;

Que en número de orden 5 obra la adenda conforme (IF-2025-14415707-GDEBA-SSPSMDCGP), que modifica la cláusula segunda, séptima y octava del presente convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando Estatuto, Proyecto de Funcionamiento, Acta de Autoridades Vigente, DNI de la responsable, Acta de autorización a la firma del convenio, detalle de la cuenta bancaria CBU, Habilitación Municipal, certificados de discapacidad, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (R.E.P.O.C), certificado de vigencia de personas jurídicas y Constancia de Inscripción en ARCA;

Que en números de orden 26 y 30 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, gestionan la aprobación del Convenio

suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Protección del Trabajo para Personas con Discapacidad, a cargo del Taller Protegido INTIHUASI – La Casa del Sol;

Que en los números de orden 32 y 34 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, acompaña el cálculo del gasto y la partida presupuestaria correspondiente. Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y un gasto estimado para el año 2026;

Que en número de orden 59 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 61 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 66 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 70 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Protección del Trabajo para Personas con Discapacidad, a cargo del Taller Protegido INTIHUASI – La Casa del Sol, de la localidad y partido de Hurlingham, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del año 2025, el que como Anexo (IF-2025-07404658-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Protección del Trabajo para Personas con Discapacidad, a cargo del Taller Protegido INTIHUASI – La

Casa del Sol, de la localidad y partido de Hurlingham, la que como Anexo (IF-2025-14415707-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y su adenda que por este acto se aprueban en los artículos 1º y 2º, a favor de la Institución o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos seis millones quinientos treinta y siete mil quinientos veinte (\$6.537.520,00), Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ocho millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos veinte (\$8.768.320,00), por una suma total de pesos quince millones trescientos cinco mil ochocientos cuarenta (\$15.305.840,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y se proyecta un gasto estimado de pesos quince millones quinientos ochenta y cuatro mil cientos sesenta (\$15.584.160,00) para el año 2026.

ARTÍCULO 5º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.